



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES CONTRACTUALES PRELIMINARES DE LA INVITACIÓN ABIERTA N° 026 DE 2020

AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA Atte. RAUL HERNANDO BURITICA SANDOVAL	Correo electrónico 12 de junio de 2020 a las 18:09
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------

1. OBSERVACIÓN GENERAL:

“Respetados Señores,

Por medio de la presente, se remiten las siguientes observaciones a los terminos de condiciones contractuales adjuntos a la plataforma de contratación FFIE, del proceso en referencia:

- En conformidad a lo expuesto en el numeral 3.6. Categoría de ejecución, se solicita a la entidad aclarar si los valores señalados en la tabla denominada “DISTRIBUCIÓN DE GRUPOS Y CATEGORIAS” corresponden a los presupuestos que se asignaran a cada una de las interventorias por grupo, o si por el contrario, son lo valores que corresponden a los proyectos a los que se les ejecutara la interventoría correspondiente en el objeto del proceso.”*

RESPUESTA GENERAL:

Al respecto es preciso aclarar que de conformidad a lo establecido en el numeral “3.2. Objeto de la Invitación”, la presente invitación se realiza con la “finalidad de obtener una lista de proponentes” con los cuales el PA-FFIE existiendo la necesidad podrán suscribir algún contrato.

“La habilitación y conformación de las listas con el orden de elegibilidad de los proponentes no compromete al PA-FFIE a celebrar contratos, ésta sólo se realiza con la finalidad de obtener una lista de proponentes preseleccionados para una posible contratación, por lo anterior, no habrá lugar a pago alguno a favor de los oferentes por esta razón. Los procesos de selección adelantados por el PA FFIE no constituyen en ningún caso oferta vinculante, razón por la cual, mediante decisión motivada del Comité Fiduciario, se podrá suspender el proceso de selección en cualquiera de sus etapas ante circunstancias técnicas, económicas, orden de autoridad o razones de utilidad o conveniencia, hasta por el doble del término previsto inicialmente”.

Las categorías establecidas en el numeral “3.6. Categoría de Ejecución” no corresponden a la estimación de presupuestos o la asignación de contratos por los valores allí señalados, las mismas corresponden a los criterios de selección que permitan a los interesados aplicar a alguna de ellas.

De acuerdo al anexo técnico 1 numeral “1.10. Valor de la Interventoría” El valor de cada interventoría será determinado al inicio del contrato, de acuerdo al alcance, personal, gastos administrativos, equipos y demás, requeridos para cada proyecto, los valores unitarios para estas actividades se tomarán de los valores tope establecidos por la UG-FFIE”.

2. OBSERVACIÓN GENERAL:



“(…)

- De igual manera, de acuerdo a lo descrito en las condiciones establecidas comprendemos que cada uno de los grupos señalados en la tabla de “DISTRIBUCIÓN DE GRUPOS Y CATEGORIAS” comprende de varias sedes, a cuales que se les hara la interventoría y la cuantía de la oferta asignada es a monto agotable, ¿es correcta nuestra apreciación?”

RESPUESTA GENERAL:

De conformidad a lo establecido en el numeral “3.4. Localización Los proponentes de Interventoría que sean incluidos en los órdenes de elegibilidad deberán estar disponibles para atender los proyectos en cada uno de los Municipios correspondientes a los Departamentos, en el momento que sea necesario, de conformidad con lo previsto en los TCC”.

Conformado el banco de proponentes en orden de elegibilidad, y habiendo la necesidad por parte del PA-FFIE de la asignación de la respectiva interventoría, en los municipios que conforman los diferentes departamentos, se realizara un contrato de interventoría para cada proyecto. La estimación del costo de la respectiva interventoría se realizará conforme los valores estimados en el anexo 3. PRECIOS TOPE DETERMINADOS POR EL FFIE.

De esta manera, no se realiza un contrato por las categorías estimadas ni es a monto agotable, por cuanto por cada proyecto en el momento de realizar la asignación del contrato se estima el valor de cada interventoría.

SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES S.A.S. Atte. Ronald Bernardos.	Correo electrónico 15 de junio de 2020 a las 13:35
------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------

3. OBSERVACIÓN GENERAL:

“Buenos días,

Por favor aclarar:

1. Para que Departamentos (listados desde 1 al 33), se tiene previsto que la contratación sea interventorías de Tipo A, Tipo B, Tipo M?. Aclarar por cada Departamento.”

RESPUESTA GENERAL:

Conformado el banco de proponentes en orden de elegibilidad, y habiendo la necesidad por parte del PA-FFIE de la asignación de la respectiva interventoría, en los municipios que conforman los diferentes departamentos. La UG-FFIE determinara el tipo de proyecto al cual se le realizara la interventoría conforme las obligaciones que el contrato objeto de la interventoría tenga, para lo cual el interventor deberá utilizar el anexo de seguimiento de interventoría que corresponda al objeto contractual de, proyecto asignado que puede llegar a realizar el contratista incluido en el banco de proponentes.

4. OBSERVACIÓN GENERAL:



"2. Confirmar que el valor máximo por cada grupo (1 al 33) a ejecutar conforme a las asignaciones que realice el PA-FFIE es de \$2.500.000.000 y/o \$5.000.000.000 según sea la Adjudicación."

RESPUESTA GENERAL:

Las categorías establecidas en el numeral "3.6. Categoría de Ejecución" no corresponden a la estimación de presupuestos o la asignación de contratos por los valores allí señalados, las mismas corresponden a los criterios de selección que permitan a los interesados aplicar a alguna de ellas.

De acuerdo al anexo técnico 1 numeral "1.10. Valor de la Interventoría" El valor de cada interventoría será determinado al inicio del contrato, de acuerdo al alcance, personal, gastos administrativos, equipos y demás, requeridos para cada proyecto, los valores unitarios para estas actividades se tomarán de los valores tope establecidos por la UG-FFIE en el anexo 3. PRECIOS TOPE DETERMINADOS POR EL FFIE.

CELQO S.A.S. Atte. Wendy Yolani Murcia	Correo electrónico 15 de junio de 2020 a las 19:21
--------------------------------------------------	-------------------------------------------------------

5. OBSERVACIÓN FINANCIERA:

"Buenas tardes,

Teniendo en cuenta los requerimientos del Término de condiciones contractuales en cuanto a la verificación de la acreditación de las condiciones financieras, solicitamos tener en cuenta los plazos que la Cámara de Comercio de Bogotá amplió para la renovación de los mismos. Dicha información se dio a conocer a través del siguiente comunicado.

La decisión se tomó a través del Decreto 434 de 2020, con el propósito de disminuir el impacto económico en las empresas por el COVID-19, y de reducir las congestiones que podrían presentarse en las diferentes sedes de las Cámaras de Comercio, y en el transporte público debido al cumplimiento de esta obligación legal para empresarios y comerciantes que tenía como fecha límite el 31 de marzo.

Para el caso del Registro Único de Proponentes (RUP), el plazo se extendió hasta el 7 de julio.

Por lo anterior, solicitamos tener en cuenta los estados financieros reportados en el RUP a fecha de 31 de diciembre de 2018. Esto con el fin de tener una participación en los procesos que actualmente se han dispuesto y de una manera contribuir al desarrollo económico en el que nos encontramos,"

RESPUESTA FINANCIERA:

Teniendo en cuenta su observación, atentamente nos permitimos informarle que, en la planeación y estructuración del presente proceso, el PA FFIE tuvo en cuenta el Decreto 434 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional con el fin de mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, específicamente lo expuesto en artículo 2 el cual dispuso: "**Renovación del Registro Único de Proponentes.** Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las



personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de julio de 2020”.

En virtud de lo anterior, el cronograma de la Invitación Abierta 026 de 2020, tiene como fecha de cierre el 17 de julio de 2020 a las 10:00 a.m., fecha en la que los proponentes ya debieron renovar la información del Registro Único de Proponentes - RUP, de acuerdo con el Decreto 434 de 2020.

Así mismo, el numeral 5.2.1 Requisitos generales de capacidad financiera, de los TCC señala que: “Se realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada a **31 de diciembre de 2019, la cual deberá estar vigente y en firme a la fecha en la que finaliza el traslado de la evaluación preliminar.**” (Subrayado y Negrilla fuera de texto), siendo el 03 de agosto de 2020, la fecha dispuesta en el cronograma de la Invitación para la finalización del traslado de la evaluación preliminar.

En ese orden de ideas, su observación no procede y se mantienen las condiciones establecidas en el numeral 5.2. Acreditación de Condiciones Financieras de la Invitación Abierta 026 de 2020.

CELQO S.A.S. Atte. Wendy Yolani Murcia	Correo electrónico 15 de junio de 2020 a las 20:04
--------------------------------------------------	-------------------------------------------------------

6. OBSERVACIÓN TÉCNICA:

“Buenas tardes,

Señores FFIE

Reciban un cordial saludo.

Teniendo en cuenta los términos de condiciones contractuales en cuanto a los requerimientos del director de interventoría: no es claro si debe tener la experiencia en años o en contratos; se ve que la casilla le hace falta información.

PERSONAL VERIFICABLE Y/O EVALUABLE

Cantidad	Cargo a desempeñar	Formación académica	Tiempo mínimo de expedición de matrícula profesional	Como/En
1	Director de interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto o Constructor en Ingeniería y Arquitectura	Ocho (8) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Director de interventoría en contratos de interventoría a la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES.



RESPUESTA TÉCNICA:

Teniendo en cuenta su observación y de acuerdo a los Términos de condiciones la experiencia del Director de Interventoría se deberá acreditar, teniendo en cuenta el numeral 7.2.1.2 Formación profesional y experiencia del Director De Interventoría y de acuerdo al perfil que se establezca en el costeo que dará origen al valor del contrato. Esto es los establecidos en el numeral 1.12. Valores topes establecidos para el presente proceso de selección, del anexo 1.

Ejemplo: Director: P1 10-07: 10 años de experiencia general, siete años de específica,

ARQCIVILES S.A.S. Atte. YANETT CECILIA VERGEL HERNÁNDEZ	Correo electrónico 16 de junio de 2020 a las 17:19
-------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------

7. OBSERVACIÓN GENERAL

"1) Se solicita aclarar el número del proceso de contratación ya que en la página web aparece "INVITACIÓN ABIERTA No. 026 FFIE DE 2020", mientras que el los TCC Preliminares aparece "INVITACIÓN ABIERTA No. 026 FFIE DE 2019"

RESPUESTA GENERAL:

Se aclara que el número del proceso es el 026 de 2020, tal como se verá reflejado en los Términos de Condiciones Contractuales - TCC Definitivos de la Invitación.

8. OBSERVACIÓN GENERAL:

"2) Se solicita aclarar cuál es el plazo de ejecución de los contratos de obras para cada uno de los Grupos a los cuales se les va a realizar la interventoría, indicando el plazo por cada Fase. Lo anterior para poder conocer el plazo de ejecución de los contratos de interventorías por cada grupo"

RESPUESTA GENERAL:

De conformidad a lo establecido en el numeral "3.8. Plazo de Ejecución. El plazo para la ejecución del Contrato de Interventoría para cada uno de los grupos será un mes más del plazo del Contrato de Infraestructura correspondiente al objeto contractual del proyecto asignado. Dicho plazo contiene lo necesario para realizar el proceso de seguimiento a la infraestructura y las obligaciones relacionadas con la liquidación".

Numeral 1.9 anexo técnico 1, "El plazo para la ejecución del objeto contractual del Contrato de Interventoría, será definido para cada proyecto de acuerdo con el plazo del acuerdo de obra para cada una de las Fases o el plazo que le reste a la fase en ejecución para su terminación".

9. OBSERVACIÓN TÉCNICA:

"3) Para la evaluación y calificación del Director de Interventoría (máximo 39 puntos), se solicita aclarar si es necesario presentar la hoja de vida como tal (documento resumen que contiene datos personales, formación académica, experiencia profesional, referencias,



etc), o si solamente basta con presentar el Formato de Experiencia, diplomas o actas de grado del título profesional, tarjeta profesional, certificado de vigencia de la matrícula profesional, documento de identificación y certificaciones laborales."

RESPUESTA TÉCNICA:

Para dar respuesta a su observación del proceso de selección adelantado mediante la Invitación Abierta 026 de 2020, la Entidad estableció los medios y métodos para evaluar y calificar al Director de Interventoría, como lo manifiestan los Términos de condiciones contractuales, en el numeral 7.2.1.2 el cual en algunos de sus apartes dice:

..... Para efecto de la acreditación de la experiencia del **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**, sólo será tomada en cuenta la experiencia profesional adquirida (**iniciada y terminada**) con posterioridad a la expedición de la matrícula profesional, en el ámbito del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003, declarado exequible por la Corte Constitucional a través del Sentencia C-296 del 18 abril de 2012.

El profesional propuesto, deberá acreditar experiencia como **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA EN CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES**, ejecutados (iniciados y terminados), mediante la presentación de un **MÁXIMO DOS (02)** certificaciones (pueden ser los mismos proyectos presentados para acreditar la experiencia habilitante o puntuable). La información correspondiente se deberá relacionar en el **FORMATO No. 18 – EXPERIENCIA DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**.

FORMATO No. 18

EXPERIENCIA DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

Director de Interventoría (Ingeniero Civil o Arquitecto o Constructor en Ingeniería y Arquitectura)	NOMBRE:
------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------

PROFESIÓN:	
-------------------	--

CER TIF. No.	FOLI O UBIC AC	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	CARGO DESEMPE ÑADO POR EL PROFESIO NAL	FECHA INICIO CONTR ATO	FECHA TERMINA CIÓN CONTRAT O	SMMLV del proyect o al cual realizo Interven toría
1							
2							

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE



La distribución de los puntajes máximos para el **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**, se realizará de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla:

CARGO	REQUISITO	PUNTAJE
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Si el profesional propuesto como DIRECTOR DE INTERVENTORÍA EN CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES acredita en máximo dos (2) contratos, una experiencia mayor o igual 5000 SMMLV	39
	Si el profesional propuesto como DIRECTOR DE INTERVENTORÍA EN CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES acredita en máximo dos (2) contratos, una experiencia mayor o igual a 3000 SMMLV e inferior a 5000 SMMLV	25
	Si el profesional propuesto como DIRECTOR DE INTERVENTORÍA EN CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES acredita en máximo dos (2) contratos, una experiencia mayor igual a 2000 SMMLV e inferior a 3000 SMMLV	15
	Si el profesional propuesto como DIRECTOR DE INTERVENTORÍA EN CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES acredita en máximo dos (2) contratos, una experiencia mayor o igual a 1000 SMMLV e inferior a 2000 SMMLV	10

Esperamos con esta información dar claridad y responder la observación planteada por usted para el proceso de selección adelantado mediante la Invitación Abierta 026 de 2020.

10. OBSERVACIÓN GENERAL:

“4) Solicitamos se indique cuáles son los proyectos que se tienen contemplados intervenir por cada grupo, indicando además el área de construcción estimada para cada proyecto. Esto con el fin de determinar a qué grupos participar, teniendo en cuenta la restricción de asignación de máximo 20.000 m2.”

RESPUESTA GENERAL:

Al respecto es preciso aclarar que de conformidad a lo establecido en el numeral “3.2. Objeto de la Invitación”, la presente invitación se realiza con la “finalidad de obtener una lista de proponentes” con los cuales el PA-FFIE existiendo la necesidad podrán suscribir algún contrato.

“La habilitación y conformación de las listas con el orden de elegibilidad de los proponentes no compromete al PA-FFIE a celebrar contratos, ésta sólo se realiza con la finalidad de obtener una lista de proponentes preseleccionados para una posible contratación, por lo anterior, no habrá lugar a pago alguno a favor de los oferentes por esta razón. Los procesos de selección adelantados por el PA FFIE no constituyen en ningún caso oferta vinculante,



razón por la cual, mediante decisión motivada del Comité Fiduciario, se podrá suspender el proceso de selección en cualquiera de sus etapas ante circunstancias técnicas, económicas, orden de autoridad o razones de utilidad o conveniencia, hasta por el doble del término previsto inicialmente”.

En el numeral 1.9. Plazo de Ejecución del anexo técnico 1 se indica: *“El plazo para la ejecución del objeto contractual del Contrato de Interventoría, será definido para cada proyecto de acuerdo con el plazo del acuerdo de obra para cada una de las Fases o el plazo que le reste a la fase en ejecución para su terminación. Al momento de la identificación y asignación de cada interventoría y a este se sumará un mes más del plazo del Contrato de Obra”*

En el numeral 1.10. Valor de la Interventoría del anexo técnico 1 se indica: *“El valor de cada interventoría será determinado al inicio del contrato, de acuerdo al alcance, personal, gastos administrativos, equipos y demás, requeridos para cada proyecto, los valores unitarios para estas actividades se tomarán de los valores tope establecidos por la UG-FFIE”.*

De esta manera, de acuerdo a la naturaleza del objeto de la invitación la cual corresponde a I de establecer un banco de proponentes no es procedente la publicación de los proyectos que se les realizara la interventoría.

11. OBSERVACIÓN GENERAL:

“5) Se solicita aclarar si hay un límite máximo de grupos a los que se pueda presentar oferta dentro del proceso de contratación del asunto, o si es posible presentar propuesta para todos los grupos.”

RESPUESTA GENERAL:

Al respecto es preciso advertir que los proponentes se pueden presentar a todos los grupos que estime conveniente, debiendo aclarar que la entidad solo podrá dejarlo en el primer orden de elegibilidad en un solo grupo de todos a los que se presente. Al respecto los TCC dicen:

4.1.13 Condiciones para presentar Propuesta para más de un grupo

“Los proponentes que se presenten a más de un grupo deberán entregar UNA ÚNICA PROPUESTA CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS.

Para la acreditación de la experiencia el proponente deberá presentar un (1) solo FORMATO No. 12 - CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE, y un (1) solo FORMATO No. 13 - EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE, para la categoría de mayor valor a la que presente oferta. De igual forma, si el proponente presenta propuesta para varios grupos dentro de una misma categoría de ejecución podrá utilizar los mismos contratos indistintamente del número de grupos a los que se presente. En caso de que presente propuesta para grupos que se encuentren en categorías de ejecución diferente, podrá presentar los mismos contratos utilizados en otros grupos siempre y cuando cumplan con lo establecido en los numerales 5.2.2 Experiencia Específica Habilitante y 7.2.1.1 Experiencia Específica Adicional del Proponente respectivamente.”



12. OBSERVACIÓN GENERAL:

"6) Se solicita aclarar si no es necesario la presentación de una garantía de seriedad de oferta."

RESPUESTA GENERAL:

Para el proceso de selección adelantado mediante la Invitación Abierta 026 de 2020, no se requiere la presentación de Garantía de Seriedad de Oferta.

B & C S.A. Atte. ABRAHAM ANTONIO PALACIO AMADO	Correo electrónico 16 de junio de 2020 a las 17:57
--------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------

13. OBSERVACIÓN TÉCNICA:

"1. Verificando el punto 7.2.1.2. Formación profesional y experiencia del Director De Interventoría la entidad solicita que:

El profesional propuesto, deberá acreditar experiencia como DIRECTOR DE INTERVENTORÍA EN CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES, ejecutados (iniciados y terminados), mediante la presentación de un MÁXIMO DOS (02) certificaciones (pueden ser los mismos proyectos presentados para acreditar la experiencia habilitante o puntuable).

La distribución de los puntajes máximos para el DIRECOR DE INTERVENTORÍA se realizará de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla:

CARGO	REQUISITO	PUNTAJE
	Si el profesional propuesto como DIRECTOR DE INTERVENTORÍA EN CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES acredita en máximo dos (2) contratos, una experiencia mayor o igual 5000 SMMLV	39
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Si el profesional propuesto como DIRECTOR DE INTERVENTORÍA EN CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES acredita en máximo dos (2) contratos, una experiencia mayor a 3000 SMMLV e inferior a 5000 SMMLV	25
	Si el profesional propuesto como DIRECTOR DE INTERVENTORÍA EN CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES acredita en máximo dos (2) contratos, una experiencia mayor a 2000 SMMLV e inferior a 3000 SMMLV	15
	Si el profesional propuesto como DIRECTOR DE INTERVENTORÍA EN CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES acredita en máximo dos (2) contratos, una experiencia mayor a 1000 SMMLV e inferior a 2000 SMMLV	10

Cantidad	Cargo a desempeñar	Formación académica	Tiempo mínimo de expedición de matrícula profesional	Como/En
1	Director de interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto o Constructor en Ingeniería y Arquitectura	Ocho (8) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Director de interventoría en contratos de interventoría a la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES.



De acuerdo con lo anterior, de manera respetuosa solicitamos a la entidad contemplar la posibilidad de bajar la cantidad de 5.000 SMLV a 3000 smmlv o aumentar la cantidad de contratos de 2 a 6 para la acreditación de este requerimiento.

Para el tiempo de Experiencia del Director en la cual se exige un mínimo de 8 años, con el fin de dar una mayor oportunidad de participación a profesionales con experiencia en este campo, solicitamos sea reducido a un tiempo de Experiencia General de 8 años y Experiencia Especifica de 4 años.

A si mismo se permita acreditar la experiencia requerida en proyectos de **Obra** de Construcción o ampliación de Infraestructura en Edificaciones ya que las actividades son relacionadas con lo requerido para el desarrollo de proyectos de esta índole.

Lo anterior con el fin de permitir la pluralidad de oferentes."

RESPUESTA TÉCNICA:

La entidad para el proceso de selección adelantado mediante la Invitación Abierta 026 de 2020, ha establecido unos requisitos los cuales están relacionados en los Términos de Condiciones Contractuales, siendo estos los que se considera deben cumplir los proponentes a fin que en el momento de asignación de un proyecto puedan tener la experiencia e idoneidad para realizar la respectiva interventoría.

Por otra parte, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar la cual corresponde a interventoría, la cual busca otorgar un puntaje o premiar a los profesionales por su mayor experiencia, traducido esto como un factor de calidad que se verá reflejado en las interventorías a asignar, su solicitud no procede. Al igual que la relacionada con ampliar la misma a obra.

Por otra parte, el proceso contempla la posibilidad de realizar formas asociativas (uniones temporales o consorcios) a fin que el contratista cumpla con lo allí señalado.

APPLUS Atte. Paola Torres Guzmán	Correo electrónico 16 de junio de 2020 a las 18:17
--------------------------------------------	-------------------------------------------------------

14. OBSERVACIÓN GENERAL:

"Solicitamos amablemente indicar si al tener proyectos de interventoría contratados con XXXX, se tendría alguna restricción de capacidad de contratación, en la categoría máxima indicada en los pliegos, para el proceso en referencia?"

RESPUESTA GENERAL:

De conformidad a lo establecido en el numeral 8. Criterios de Selección de los TCC se indica lo siguiente:

"Nota 1: Cuando el Proponente Individual o alguno de los integrantes del Proponente Plural de la presente Invitación, haya quedado, como Proponente Individual o como integrante de un Proponente Plural, en el primer lugar del Orden de Elegibilidad de cualquiera de los grupos de las Invitaciones Abiertas 009 y 012 de 2019, y al momento de la notificación para la firma del contrato de Interventoría, se evidencia que en asignaciones previas supera el tope de máximo 20.000 Metros Cuadrados, sólo podrá ejecutar hasta un máximo de 10.000



Metros Cuadrados de la presente Invitación, de tal suerte que si para el grupo al que ofertó, existen proyectos por una cantidad superior a 10.000 Metros Cuadrados, se notificará al Proponente que obtuvo el Segundo lugar en el Orden de Elegibilidad para que ejecute las Interventorías restantes hasta un máximo de 10.000 o 20.000 Metros Cuadrados según sea el caso y así sucesivamente”.

“Nota 2: Los Metros Cuadrados asignados previamente, se irán descontando del tope máximo de 20.000 Metros Cuadrados a medida que los contratos de interventoría sean recibidos a satisfacción por parte del Supervisor de la UG-FFIE”.

15. OBSERVACIÓN TÉCNICA:

“Teniendo en cuenta que no es común la acreditación del valor de Interventoría para los profesionales en los certificados expedidos por las empresas del sector, agradecemos a la entidad considerar que la acreditación pueda darse en máximo 4 contratos.”

RESPUESTA TÉCNICA:

La entidad para el proceso de selección adelantado mediante la Invitación Abierta 026 de 2020, ha establecido unos requisitos los cuales están relacionados en los Términos de Condiciones Contractuales, siendo estos los que se considera deben cumplir los proponentes a fin que en el momento de asignación de un proyecto puedan tener la experiencia e idoneidad para realizar la respectiva interventoría.

Por otra parte, proceso contempla la posibilidad de realizar formas asociativas (uniones temporales o consorcios) a fin que el contratista cumpla con lo allí señalado.

Ahora bien, en los criterios de valoración de la experiencia de los profesionales se establece entre otros:

“SMMLV del proyecto al cual realizo Interventoría”. Lo que significa que el valor a acreditar corresponde es al proyecto (obra) en el cual el profesional realizó o participo.

16. OBSERVACIÓN TÉCNICA:

“Solitamos amablemente que para experiencia de los profesionales se acepten contratos en construcción, remodelación y/o adecuación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o reforzamiento de edificaciones.”

RESPUESTA TÉCNICA:

La entidad para el proceso de selección adelantado mediante la Invitación Abierta 026 de 2020, ha establecido unos requisitos los cuales están relacionados en los Términos de Condiciones Contractuales, siendo estos los que se considera deben cumplir los proponentes a fin que en el momento de asignación de un proyecto puedan tener la experiencia e idoneidad para realizar la respectiva interventoría.

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto a contratar es interventoría su solitud no procede.

OSM Ingeniería y Proyectos	Correo electrónico 17 de junio de 2020 a las 13:04
-----------------------------------	-------------------------------------------------------



Cordial saludo:

17. OBSERVACIÓN TÉCNICA

Por medio del presente, me permito enviar la siguiente observación a los Términos preliminares del proceso:

* 7.2.1.2. Formación profesional y experiencia del Director De Interventoría:

Con respecto a la acreditación del director de interventoría, solicitamos aclarar si se debe aportar un director por cada grupo al cual se presente propuesta o si solo se debe presentar un único profesional

RESPUESTA TÉCNICA:

De acuerdo con su observación y teniendo en cuenta que cada proponente solo puede quedar en el primer orden de elegibilidad en un solo grupo, pueden presentar un único profesional como Director de Interventoría.

18. OBSERVACIÓN GENERAL:

* Grupos: Solicitamos a la entidad aclarar si existe un límite en el número de grupos a los cuales se pueda presentar oferta.

RESPUESTA GENERAL:

Al respecto es preciso advertir que los proponentes se pueden presentar a todos los grupos que estime conveniente, debiendo aclarar que la entidad solo podrá dejarlo en el primer orden de elegibilidad en un solo grupo de todos a los que se presente. Al respecto los TCC dicen:

“4.1.13 Condiciones para presentar Propuesta para más de un grupo

“Los proponentes que se presenten a más de un grupo deberán entregar UNA ÚNICA PROPUESTA CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS.

Para la acreditación de la experiencia el proponente deberá presentar un (1) solo FORMATO No. 12 - CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE. y un (1) solo FORMATO No. 13 - EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE, para la categoría de mayor valor a la que presente oferta. De igual forma, si el proponente presenta propuesta para varios grupos dentro de una misma categoría de ejecución podrá utilizar los mismos contratos indistintamente del número de grupos a los que se presente. En caso de que presente propuesta para grupos que se encuentren en categorías de ejecución diferente, podrá presentar los mismos contratos utilizados en otros grupos siempre y cuando cumplan con lo establecido en los numerales 5.2.2 Experiencia Específica Habilitante y 7.2.1.1 Experiencia Específica Adicional del Proponente respectivamente.”

19. OBSERVACIÓN GENERAL:

*Metros cuadrados adjudicados: Solicitamos a la entidad publicar o indicar información de los metros cuadrados que serán intervenidos a cada grupo del presente proceso con el fin



de determinar a cuales grupos es posible la presentación de la oferta ya que hay muchas empresas que han sido adjudicatarias de los procesos de interventoría 009 y 012

RESPUESTA GENERAL:

Se le aclara al observante que los metros cuadrados a intervenir junto con el valor de cada interventoría serán determinados al inicio de cada contrato, de acuerdo con el alcance de cada proyecto.

De igual forma, el numeral 8 de los TCC, Criterios de Selección" establece:

(...) El Proponente que obtenga el primer lugar en el Orden de Elegibilidad de un grupo, sólo podrá ejecutar la Interventoría a MÁXIMO 20.000 METROS CUADRADOS, si para el grupo al que ofertó, existen proyectos por una cantidad superior a 20.000 Metros Cuadrados, se notificará al Proponente que obtuvo el Segundo lugar en el Orden de Elegibilidad para que ejecute las Interventorías restantes hasta por un máximo de 20.000 Metros Cuadrados y así sucesivamente.

El Proponente que obtenga el primer lugar en el Orden de Elegibilidad de un grupo, automáticamente quedará excluido del sorteo del siguiente grupo o grupos a los que haya presentado oferta y tomará el último lugar en el orden de elegibilidad del siguiente grupo o grupos a sortear. (...)

En ese orden de ideas, cuando el Proponente Individual o alguno de los integrantes del Proponente Plural de la presente Invitación, haya quedado, como Proponente Individual o como integrante de un Proponente Plural, en el primer lugar del Orden de Elegibilidad de cualquiera de los grupos de las Invitaciones Abiertas 009; 012; 014; 018 de 2019, y al momento de la notificación para la firma del contrato de Interventoría, se evidencia que en asignaciones previas supera el tope de máximo 20.000 Metros Cuadrados, sólo podrá ejecutar hasta un máximo de 10.000 Metros Cuadrados de la presente Invitación, de tal suerte que si para el grupo al que ofertó, existen proyectos por una cantidad superior a 10.000 Metros Cuadrados, se notificará al Proponente que obtuvo el Segundo lugar en el Orden de Elegibilidad para que ejecute las Interventorías restantes hasta un máximo de 10.000 o 20.000 Metros Cuadrados según sea el caso y así sucesivamente.

20. OBSERVACIÓN GENERAL:

* La entidad enuncia en el numeral 8. Criterios de Selección .Nota 1. Cuando el Proponente Individual o alguno de los integrantes del Proponente Plural de la presente Invitación, haya quedado, como Proponente Individual o como integrante de un Proponente Plural, en el primer lugar del Orden de Elegibilidad de cualquiera de los grupos de las Invitaciones Abiertas 009 y 012 de 2019, (...), Esto quiere decir que no se tendrán en cuenta los adjudicatarios del proceso 014???

RESPUESTA GENERAL:

Quando el Proponente Individual o alguno de los integrantes del Proponente Plural de la presente Invitación, haya quedado, como Proponente Individual o como integrante de un Proponente Plural, en el primer lugar del Orden de Elegibilidad de cualquiera de los grupos de las Invitaciones Independientemente de los procesos relacionados y de acuerdo con lo señalado en el numeral 8 de esto pliegos. "(...)al momento de la notificación para la firma del contrato de Interventoría, se evidencia que en asignaciones previas supera el tope de máximo 20.000 Metros Cuadrados, sólo podrá ejecutar hasta un máximo de 10.000 Metros Cuadrados de la presente Invitación, de tal suerte que si para el grupo al que ofertó, existen proyectos por una cantidad superior a 10.000 Metros Cuadrados, se notificará al



Proponente que obtuvo el Segundo lugar en el Orden de Elegibilidad para que ejecute las Interventorías restantes hasta un máximo de 10.000 o 20.000 Metros Cuadrados según sea el caso y así sucesivamente. "